

0446-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del veintiseis de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón OROTINA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró el día nueve de octubre del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea del cantón de OROTINA, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN OROTINA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204870520	PABLO ANDRES SOLORZANO ALVARADO	PRESIDENTE PROPEITARIO
112430202	YENDRY PAMELA VASQUEZ ARRIETA	SECRETARIO PROPIETARIO
108920648	KATHERINE SANDOVAL ALFARO	TESORERO PROPIETARIO
603390184	MAYRA VIRGINIA MURILLO ZUMBADO	PRESIDENTE SUPLENTE
204310570	DAUBE GUTIERREZ ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
114860197	KEVIN RICARDO BRENES MORALES	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
117470745	JASON GUTIERREZ SANDOVAL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204870520	PABLO ANDRES SOLORZANO ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603390184	MAYRA VIRGINIA MURILLO ZUMBADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112430202	YENDRY PAMELA VASQUEZ ARRIETA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204310570	DAUBE GUTIERREZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108920648	KATHERINE SANDOVAL ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702290519	NOYLIN ERLITH ALVAREZ CASCANTE	TERRITORIAL SUPLENTE
114860197	KEVIN RICARDO BRENES MORALES	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd

C.: Expediente n.º 373-2022 Partido Pueblo Soberano

Ref., No.: **S** (3158, **3197**)-2022